



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº - 052- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 27 de febrero del 2026.

VISTO:

Con Memorandum Nº 51-2026-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 27 de febrero 2026, con Informe Nº 163-2026-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 27 de febrero de 2026, Resolución Gerencial General Regional Nº 052-2026-GORE-APURIMAC/GG, Resolución Ministerial Nº 670-2025/MINSA, aprobar la relación nominal consolidada a nivel nacional por unidad ejecutora del personal apto en el proceso de nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, de acuerdo a lo establecido en el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, y la Resolución Ministerial Nº 489-2025/MINSA, se conforma la Comisión Central de Nombramiento para el proceso de nombramiento autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 32185, oficio circular Nº 0003-2026-EF/53.06, implementación de medidas en materia de recursos humanos del Sector Salud, Decreto Supremo Nº 004-2026-EF;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, se exceptúa de la prohibición de incorporación del personal en el Sector Público al “nombramiento, a partir del mes de diciembre de 2025, de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales al que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley Nº 31638, (...);”

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2025-SA, se aprueba los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, respecto del personal a que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 316338, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley Nº 31638 (en adelante los Lineamientos);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 489-2025/MINSA, se conforma la Comisión Central de Nombramiento para el proceso de nombramiento autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 32185;

Que, conforme a lo establecido en los incisos 7 y 8 del artículo 13 de los Lineamientos, son funciones de la Comisión Central de Nombramiento consolidar los informes finales de las comisiones de nombramiento de las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, y elaborar en Informe Final del proceso de nombramiento y elevar dicho informe a la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que, el numeral 16.1.5 del artículo 16 de los Lineamientos dispone que la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora publica el resultado final que contiene el listado de aptos para el proceso de nombramiento; asimismo, el numeral 16.1.6 dispone que el referido resultado se oficializa mediante resolución del titular de la Unidad Ejecutora correspondiente y es notificada a la Comisión Central de Nombramiento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, la octava Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece que, el Ministerio de la Salud mediante resolución ministerial aprueba la relación nominal de las personas aptas para el proceso de nombramiento identificadas en el marco de lo establecido en el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185;



Que, mediante el Informe N° D000632-2025-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta el Informe N° D00001-2025-CCNPA-489-2025-MINSA, emitido por la Comisión Central de Nombramiento, remite para su aprobación la relación nominal consolidada a nivel nacional por unidad ejecutora del personal apto en el proceso de nombramiento, de acuerdo a lo establecido en el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;



Que, de otro lado, la Segunda Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, establece que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud supervisa el cumplimiento de la segunda y tercera etapa del proceso de nombramiento; asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final dispone que, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial puede aprobar las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de los citados Lineamientos, sin desnaturalizar sus alcances;



Que, el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, encargado de gestionar los procesos de los Subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos dirigidos al personal que labora en los órganos de administración y de línea del Ministerio de Salud;



Que, mediante el Informe N° D000634-2025-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que resulta pertinente que, se autorice a dicha Oficina General a realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento y ejecución del proceso de nombramiento a que se refiere el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, que comprende, entre otras, rectificar y/o modificar los datos contenidos en la relación nominal de aptos, así como la incorporación o retiro de personal de la referida relación nominal, debiendo contar con el sustento respectivo;



Que, con Informe N° 163-2026-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU, se emitió el Informe, para la emisión del acto Resolutivo de Nombramiento, en el marco de lo autorizado por el artículo 45° de la ley N° 32516, a los profesionales considerados en la Resolución Ministerial N° 670-2025/MINSA, de fecha 07 de octubre de 2025, asimismo se tenga a bien considerar la autorización de transferencias de partidas para financiar el costo diferencial de nombramiento mediante Decreto Supremo N° 004-2026-EF, para financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales técnicos y auxiliares asistenciales contemplados en el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, para el período de enero a diciembre del año fiscal 2026;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009- 2002-GR APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, de Designación de la Directora de la Red de Salud de Grau, y;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, NOMBRAR, al Personal Profesional, Técnicos y Auxiliares Asistenciales, de la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau, con efecto a partir del 01 de marzo de 2026; de Conformidad con el Decreto Supremo N° 014-2025-SA, nombramiento a que se refiere el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO FUNCIONAL	Nº AIRHSP	GRUPO OCUPACIONAL	CENTRO	CARGO ESTRUCTURAL
1	MARIACA ACROTA RAUL	46447128	QUIMICO FARMACEUTICO	000210	PROFESIONAL DE LA SALUD	RED DE SALUD GRAU	OPS-IV
2	QUISPE AVILES DIANA	47140090	NUTRICIONISTA	000211	PROFESIONAL DE LA SALUD	CENTRO DE SALUD VILCABAMBA	OPS-IV
3	HUAMANI GONZALES NORA	44721054	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	00016	TECNICO ASISTENCIAL	PUESTO DE SALUD CURPAHUASI	STF
4	PANIAGUATUERO GREGORIA	43015988	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	000212	TECNICO ASISTENCIAL	CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELLIS	STF

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el personal de la Salud considerado en el artículo primero de la presente resolución directoral deben formalizar la toma de posesión de cargo, dentro de los tres (03) días hábiles de notificados con la presente Resolución Directoral, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el personal considerado en el artículo primero de la presente Resolución Directoral, le corresponde recibir el monto de la valoración principal del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados para cada línea de carrera, generará derechos de su vínculo laboral a partir de la fecha de toma de posesión de cargo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el personal señalado en el artículo primero de la presente Resolución Directoral no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un período de cinco (5) años, excepcionalmente podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados e interesadas que se encuentran en el presente cuadro, de la resolución directoral.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Oficinas Administrativas correspondientes para su conocimiento y fine pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la Transcripción de la presente resolución directoral, publicándose en el portal Institucional la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
 DIRSG
 U.ADM.
 U.RR.HH.
 U.A. L
 ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 PURIMAC

 Lic. Enj. Katherine D. Sulcahuaman Segovia
 CEP. 62747
 DIRECTORA

